

primeras partidas que segun el proyecto presentada por la comision revisora de los presupuestos ministeriales, deben rebajarse del correspondiente al despacho del interior. Despues de una detenida discusion en que hablaron los señores Cerda, Palazuelos, Irrarrazaval, Rengifo y Cobo, examinando las ventajas ó inconvenientes que podian resultar al estado de la supresion de los empleos que se pagan con las partidas rebatidas por la comision, se acordó por votacion, 1.º dejar subsistentes el auxiliar del ministerio y el oficial de pluma de la secretaria del Consejo de Estado, 2.º suprimir la plaza de un auxiliar de la administracion de correos, que ganaba 375 pesos. Por manera que solo esta suma se dedujo de las dos partidas propuestas.

Al levantarse la sesion se dió cuenta por primera vez de una mocion presentada por el señor Sanchez, cuyo artículo principal es como sigue "Quedan derogadas todas las leyes que conceden privilegios entre sí á los documentos extendidos en papel sellado, por el órden de fechas, ó por el reconocimiento de las firmas ó por tener cláusula de hipoteca, ó por estar escritos todos de puño y letra del deudor, ó en presenencia de testigos; y cuando los bienes de un concurso no alcanzaren para pagar integramente todos los acreedores, siempre que estos hagan constar sus créditos en el papel sellado correspondiente, serán pagados á prorata, que es lo prevenido en el artículo 55 capítulo 7 de las ordenanzas de Bilbao despues que lo hayan sido los deudores escriturarios y demas á quienes las leyes concede espresamente iguales privilegios.

24 de Agosto.

No hubo sesion porque no se reunió el suficiente número de diputados.

Reforma del reglamento de elecciones.

ARTICULO PRIMERO,

La Cámara de Senadores se ha ocupado durante algunas sesiones de la actual legislatura en examinar la lei de elecciones, modificando aquellos artículos que la esperiencia ha demostrado estar expuestos á mayores y mas faciles abusos: materia grave y delicada, si las hai; y sobre todo, urgente, en atencion á que en el mes de noviembre próximo se ha de poner en ejercicio esta lei para las calificaciones trienales. El Senado, segun parece, no trata de introducir en ella nuevos principios, sino de procurar el exacto cumplimiento de los ya sancionados, en cuanto esto pueda depender del legislador; porque al fin, siempre hai que descansar en los funcionarios encargados de la ejecucion, y si estos no proceden con legalidad, frustra-se serán cuantas disposiciones se tomen para precaver abusos, y el sistema representativo será una quimera entre nosotros.

Mui distantes estamos de creer que la lei vijente sobre elecciones exija reformas radicales; al contrario, creemos que por ella obtienen suficiente representacion todos los intereses de nuestra sociedad y concurren del modo que por ahora con-

viene, las diversas secciones que la componen. Felizmente en Chile no se conocen aquellos choques entre clases distintas que, animadas por intereses opuestos, tratan de sacrificarse mutuamente, y no saben buscar su prosperidad, sino en el daño ajeno. Felizmente no hai en nuestra república unas provincias, como los Estados de la Federacion Norte-Americana, para cuya prosperidad la abolicion del tráfico de esclavos seria un golpe de muerte, al paso que otras la miren como una condicion precisa de civilizacion liberal y de seguridad para el porvenir de la Union. No hai, como en la Gran-Bretaña, una industria fabril gigantesca, colosal, pero macilenta y casi desesperada, que clama por la introduccion franca de granos extranjeros, mientras la industria agricola se opone á esa franquicia con la enerjia que solo se despliega en las cuestiones de vida ó muerte. No hai diversas sectas religiosas, de las cuales la dominante, enlazada con el poder político, hace á las otras pecheras suyas, les arranca contribuciones para el sosten de un culto que abominan, y para enriquecer á unos ministros de quienes ningun socorro espiritual pueden recibir; mientras las demas jimen indignadas bajo el peso de inhabilidades afrentosas. No hai como en la desventurada España, esos fueros locales, esos privilegios antiquísimos que algunas provincias quieren á toda costa retener, vinculando en ellos la conservacion de las garantías que las otras desde siglos atras se habian dejado arrebatar. No, nuestra sociedad presenta una masa homogénea, sin diversidad de castas y sin que manche nuestro suelo el baldon de la esclavitud; cada clase encuentra su interes bien entendido en la prosperidad de las demas; todo Chile profesa una misma fé, y adora á un mismo Dios, al pié de unos mismos altares; está sometida la Nacion entera á un solo réjimen gubernativo, que se observa igualmente en toda su longura de Norte á Sur; y finalmente imperan desde un extremo á otro de la República unas mismas leyes escritas, y aun unas mismas costumbres, con solo la diferencia que produce el diverso grado de cultura entre los campos y las ciudades, entre las poblaciones de primer órden y las poblaciones inferiores.

En una nacion organizada de un modo tan compacto, sin hlotas políticas ni clases privilegiadas, no se hace sentir la necesidad de jeneralizar el derecho de sufragio. Nuestra sociedad se compone de agricultores, comerciantes, mineros, letrados, militares &c; y no solo estas diversas clases se dan la mano y se auxilian mutuamente, sino que entre los individuos colocados en las gradas que constituyen cada una de ellas, hai una absoluta conformidad de intereses. ¿Qué diferencia existe, por ejemplo, entre los del hacendado opulento y los del labrador infeliz; entre los del comerciante millonario y los del chalan cuyo almacén no pasa de lo que puede cargar en la espalda? Ninguna; y por lo mismo no vemos motivo racional para estender el derecho de sufragio á las clases que en el dia carecen de él. La lei vijente solo excluye á los que con toda propiedad pueden llamarse proletarios; y ni deben los que profesan principios liberales, desear que se confiera tan precioso derecho á quienes serian incapaces de ejercerlo con acierto é independencia; ni á los que estan por los principios contrarios, á los que quisieran salvarse de la democracia, como de un diluvio que cada dia surge mas arriba y que

No ha de ser de clase

No es necesario cumplir el sufragio

amenaza cubrir con sus olas las mas altas eminencias sociales, les conviene poner en manos de la parte ínfima del pueblo unas armas cuyo valor no tardaria en conocer, y que cuando las supiese manejar, seria imposible arrancarle. Obrar así fuera en unos y otros sacrificar los verdaderos intereses de la causa que sostienen, al interes del momento ó á teorías mal aplicadas.

Victor Hugo reduce la lei electoral á dos artículos mui sencillos—

Art. 1.º Todo frances es elector.

Art. 2.º Todo frances es elejible.

Pero su lei, segun él mismo lo dice, debe servir para cuando el pueblo sepa leer, es decir: cuando esté educado. Sin educacion, ni en Francia ni en Chile, pueden llegar las masas á ejercer dignamente el derecho de sufragio. Venga, pues, cuanto ántes esta segunda creadora de los hombres á habilitar á los que ahora abusarian del sufragio; presénteles en una misma copa la moral pura y la instruccion verdadera; enséñeles juntamente sus derechos y sus deberes, y concurren todos entónces á la eleccion de majistrados y representantes y á la formacion de las leyes.

Entretanto, si la extension del derecho de sufragio debe graduarse por la educacion, al ver que, segun las disposiciones vijentes, se califican y votan muchas personas sin luces, sin conciencia, sin opinion propia, y que solo aprecian el boleto por el valor en que pueden venderlo, pareceria necesario coartar nos todavía la facultad de sufragar. Pero, ántes de alterar la lei en ese sentido, conviene recordar que la absoluta independendencia del sufragante es inasequible; y si es un mal que esté sujeto al influjo del poder y del talento, que se pueda poner tentaciones irresistibles á su pobreza ó suscitar escrúpulos á su supersticion, para ese mal no hai un remedio absoluto; trae su orijen de la naturaleza misma del hombre; y aqueja mas ó ménos á todos los paises en que rije el sistema representativo. Y sobre todo, debe tenerse presente que los abusos mas señalados y frecuentes en las últimas elecciones entre nosotros, han provenido de la negligencia ó del torcido manejo de los funcionarios á quienes incumbia velar sobre la ejecucion de aquellas disposiciones. Ellas no pueden con justicia ser acusadas por vicios que se oriñen de su inobservancia ó infracciones. No imputemos á los principios abusos que se cometen á despecho de ellos. Veamos el mal donde realmente existe, y tratemos de aplicarle oportuno remedio. Este, á nuestro juicio, consiste esencialmente en establecer un sistema de enjuiciamiento expedito, sumario y eficaz para las causas que se susciten sobre ilegalidad ó nulidad de elecciones. La lei actual en este punto es mui incompleta; pues ni siquiera señala de un modo esplicito la autoridad que deba conocer de los recursos que se formen sobre la validez ó nulidad de las elecciones de electores para Presidente de la República. En la Cámara de Senadores ha habido quien opine que esta jurisdiccion compete ó debe darse á las Municipalidades, y quien la atribuya al mismo Colejio Electoral. Las razones que se alegan en apoyo de una y otra opinion, son de bastante peso, y merecen discutirse en un artículo separado. Tampoco tenemos noticia de una disposicion expresa que determine ante qué autoridad deben ventilarse los reclamos á que puede dar lugar la eleccion de las Municipalidades. Estos cuerpos ejer-

cen unas funciones cuya importancia no desconocen los que estan medianamente instruidos en el sistema de nuestras instituciones. Ellos, segun la lei de elecciones, deben hallarse instalados á los quince dias despues de su nombramiento; y pasado este término, no pudiendo continuar los que han cumplido el de la duracion de su cargo, ni entrar á funcionar lejitimamente aquellos cuyo nombramiento se tache de ilegal ó nulo, puede haber un interregno peligroso, y cuyos efectos son sobretodo temibles en las provincias distantes de la capital, donde los miembros de las Municipalidades agregan á sus atribuciones naturales las de jueces de primera instancia, y donde la prensa no ejerce su saludable disciplina sobre la conducta de los funcionarios públicos.

Esperamos, pues, que el Congreso Nacional se dedique con especial cuidado á llenar los vacios que se notan con respecto á la jurisdiccion en las causas sobre nulidad ó ilegalidad de elecciones. Esperamos tambien que se restrinja cuanto sea posible la prueba del juramento, que es un resorte te sin fuerza en las clases ínfimas del Estado: que se discurren otros arbitrios para que el sufragante acredite su identidad con la persona cuya calificacion presenta; y que no tengamos otra vez á los difuntos votando en nuestras elecciones. A muchos en las últimas pudieron aplicarse con verdad esos versos del Ariosto, que hasta ahora se habian mirado como una ocurrencia fantástica y estravagante:

Il pover uomo che non s'era accorto,
Andava combattendo—ed era morto.

Hemos dejado intacta la grave cuestion suscitada en el Senado sobre la intelijencia de los artículos constitucionales que hablan de la calidad de saber leer y escribir, como requisito para ser ciudadano activo con derecho de sufragio. Ella será el objeto de un segundo artículo sobre esta materia.

Casa de Pedro Valdivia.

El nombre de este ilustre caudillo español, el primero que sanjó los cimientos de la dominacion de los reyes católicos en nuestro suelo, está asociado para nosotros con recuerdos que honran su memoria, y que la harán digna de veneracion en las jeneraciones futuras. Valdivia, con mas valor y constancia, con mas sagacidad y ambicion que Almagro, supo hacerse respetar y seguir de sus soldados durante la cruda marcha que emprendió por el desierto de Atacama y por el norte de Chile, hasta llegar con 200 españoles al hermoso valle que fecunda el Mapocho. Aquí fijó el punto de apoyo de la difícil empresa que iba á acometer para agregar á la corona de España un joyel que habia de costar mas sangre y mas caudales que la conquista de todo el resto del Nuevo Mundo. Con la prudencia que le caracterizaba, alcanzó del cacique Hüelengala, jefe de los Mapuchinos, el permiso de situarse en esta comarca y de fundar en ella la primera ciudad que iba á elevarse como primer monumento de oprobio á la independendencia de los antiguos Chilenos; y en efecto, trazó el plan de esta poblacion auxiliado por 6000 de los naturales, que fueron destinados á esto fin por sus jefes, "hizo á sus soldados grandes reparcimientos de tierras y vasallos", y mandó estampar